

**ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS Y AVISO DE ELECCIÓN**

**EL ESTADO DE TEXAS** §  
**CONDADOS DE CASS, MORRIS Y TITUS** §  
**DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO INDEPENDIENTE DE PEWITT** §

VISTO que la Junta de Regentes del Distrito Escolar Consolidado Independiente de Pewitt (el "Distrito") considera aconsejable convocar a la elección de bonos que se ordena a continuación; y

VISTO que por este medio se determina y declara oficialmente que la sesión en la cual esta Orden fue aprobada estaba abierta al público, y que se dio aviso público acerca del horario, el lugar y el propósito de dicha sesión, tal como se requiere en el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

POR LO TANTO, LA JUNTA DE REGENTES DEL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO INDEPENDIENTE DE PEWITT ORDENA:

Sección 1. El 6 de mayo de 2017 se celebrará una elección de bonos en el Distrito, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., en los precintos electorales regulares del Distrito, en los sitios de votación siguientes:

Sitio de votación N.º 1: para todos los votantes que residen en el área del Distrito y en los Números de Precinto del Condado de Cass: 8, 9 y 10, en el siguiente sitio de votación designado:

Marietta Community Association Building  
308 North Central Highway 250  
Marietta, Texas

Por el presente se designa a los funcionarios electorales listados a continuación para celebrar la elección en dicho sitio de votación:

Juez Presidente: Jan Ragland

Juez Presidente Suplente: Shelby Ragland

Sitio de votación N.º 2: para todos los votantes que residen en el área del Distrito y en los Números de Precinto del Condado de Morris: 302 y 401, en el siguiente sitio de votación designado:

Naples Community Center  
104 Daingerfield Street  
Naples, Texas

Por el presente se designa a los funcionarios electorales listados a continuación para celebrar la elección en dicho sitio de votación:

Juez Presidente: Ronnie Page

Juez Presidente Suplente: Kathy West

Sitio de votación N.º 3: para todos los votantes que residen en el área del Distrito y en los Números de Precinto del Condado de Morris: 103 y 303 y el Precinto Número 6 del Condado de Titus, en el siguiente sitio de votación designado:

Omaha City Hall  
305 White Oak Avenue  
Omaha, Texas

Por el presente se designa a los funcionarios electorales listados a continuación para celebrar la elección en dicho sitio de votación:

Juez Presidente: Barbara Wilhite

Juez Presidente Suplente: Bettie Reames

Sección 2. Cada Juez Presidente designará a no menos de dos ni más de cinco secretarios electorales calificados para que presten servicios y asistan en la realización de la elección.

Sección 3. La Votación Adelantada se llevará a cabo para todos los votantes residentes en el Distrito personalmente y por correo en:

<u>Para votar por adelantado en persona:</u>	<u>Para solicitar una boleta por correo:</u>
Pewitt CISD Administration Office 1330 Hwy 67 East Omaha, Texas	Early Voting Clerk P.O. Box 1106 Omaha, Texas 75571

y durante el período de Votación Adelantada requerido o permitido por la ley, que se extiende desde el 24 de abril de 2017 hasta el 2 de mayo de 2017, el horario designado para la Votación Adelantada en persona será de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. cada día excepto los sábados, domingos y feriados oficiales del estado. No se llevará a cabo Votación Adelantada los sábados, domingos y feriados oficiales del estado. Los secretarios de Votación Adelantada mantendrán abierto el sitio de Votación Adelantada durante dichos horarios para la Votación Adelantada en persona. La secretaria de Votación Adelantada para la elección será Karla Davlin, y los subsecretarios de Votación Adelantada serán Abbie Jones, Ashlee Morris y Andy Reddock. Las solicitudes para votar por correo para todos los residentes del Distrito deben enviarse por correo a la Secretaria de Votación Adelantada a la dirección citada anteriormente no después del 25 de abril de 2017. Si una solicitud para votar por correo se entrega personalmente, debe hacerse a la Secretaria de Votación Adelantada a la dirección citada anteriormente no después del cierre de las actividades comerciales el 21 de abril de 2017.

Sección 4. Por el presente se crea una Junta de Votación Adelantada para procesar los resultados de la Votación Adelantada, y se designa a Barbara Wilhite como juez presidente de la junta. La juez presidente designará al menos a otros dos miembros de la junta.

Sección 5. Todos los electores habilitados que residan en el Distrito tendrán derecho a votar en la elección.

Sección 6. El Presidente de la Junta de Regentes hará que se publique un Aviso de Elección una vez, no antes de los 30 días ni después de los 10 días previos a la fecha establecida

para la elección, en un periódico publicado en el Distrito o, de no publicarse ningún periódico en el Distrito, en un periódico de circulación general en el Distrito. Además, el Presidente de la Junta de Regentes hará que el Aviso de Elección se publique el Día de las Elecciones y durante la Votación Adelantada en persona en un lugar destacado en cada sitio de votación, no después del día 21 antes de la elección en tres lugares públicos dentro de los límites del Distrito y, durante los 21 días previos a la elección, en el sitio web del Distrito, de manera destacada y junto con el aviso de elección y el contenido de la proposición. El Aviso de Elección deberá ser sustancialmente en la forma de esta Orden, y deberá contener la información exigida por el Código Electoral de Texas (el “Código”), incluyendo los sitios y los horarios para la Votación Adelantada y la votación el Día de las Elecciones, las proposiciones y el lenguaje de la boleta a ser entregada a los votantes y toda otra información que el Presidente de la Junta de Regentes estime que pueda ser apropiada.

Sección 7. En la elección se someterá la siguiente PROPOSICIÓN de acuerdo con la ley:

#### PROPOSICIÓN

¿Se autorizará a la Junta de Regentes del Distrito Escolar Consolidado Independiente de Pewitt a emitir bonos del Distrito, en una o más series, por un importe total de capital de \$16,000,000.00 para la construcción, la mejora, la adquisición y el equipamiento de edificios escolares en el Distrito, y dichos bonos vencerán a más tardar dentro de los 40 años de su fecha de emisión, devengarán interés y se emitirán y venderán, a criterio exclusivo de la Junta de Regentes, de acuerdo con la ley vigente al momento de la emisión; y se autorizará a la Junta de Regentes a imponer y preñar, y a hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos?

Sección 8. Las boletas oficiales para la elección se prepararán de acuerdo con el Código a fin de permitir que los electores voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la PROPOSICIÓN anteriormente mencionada, y las boletas contendrán dichas disposiciones, marcas y lenguaje exigidos por la ley, y dicha PROPOSICIÓN deberá expresarse sustancialmente como sigue:

#### PROPOSICIÓN

A FAVOR	_____	)	LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$16,000,000.00
		)	POR EL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO
EN CONTRA	_____	)	INDEPENDIENTE DE PEWITT, Y LA IMPOSICIÓN DE
		)	IMPUESTOS PARA EL PAGO DE DICHOS BONOS.

Sección 9. En todos los aspectos, la elección se administrará de acuerdo con el Código. De acuerdo con la Ley Ayuda a América a Votar (“HAVA”, por sus siglas en inglés) federal y el Código, en cada sitio de votación deberá haber por lo menos un sistema de votación dotado para personas discapacitadas, y cada uno de dichos sistemas de votación deberá haber sido certificado por el Secretario de Estado de Texas como un sistema que cumple con la ley HAVA y el Código. El Distrito por el presente determina que el sistema de votación a ser usado

para administrar la elección es tal sistema, y ordena que el Distrito deberá usar en la elección dicho equipo de votación u otro equipo certificado por el Secretario de Estado de Texas.

Sección 10. La siguiente información se provee de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código.

(a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 8 del presente.

(b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 7 del presente.

(c) El importe de capital de las obligaciones de deuda que se autorizará se establece en las Secciones 7 y 8 del presente.

(d) De ser aprobados los bonos por los votantes, se autorizará a la Junta de Regentes a imponer impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos.

(e) Dada la condición del mercado de bonos prevalente a la fecha de adopción de esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos se estima que será del 6.00%. Dicha tasa máxima estimada se provee con fines informativos, y no representa un límite en cuanto a la tasa de interés a la que se venderán los bonos, o cualquier serie de los mismos.

(f) De ser aprobados los bonos, dichos bonos podrán emitirse en una o más series, y vencer igualmente en serie, durante un período que no sobrepasará los 40 años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.

(g) Al inicio del año fiscal 2016-2017 del Distrito, el importe de las obligaciones de deuda a pagar del Distrito es de \$1,400,000.00, las cuales están aseguradas por el impuesto ilimitado para fines del servicio de deuda del Distrito.

(h) Al inicio del año fiscal 2016-2017 del Distrito, el importe de interés de las obligaciones de deuda a pagar del Distrito es de \$196,700.00, las cuales están aseguradas por el impuesto ilimitado para fines del servicio de deuda del Distrito.

(i) La tasa de impuesto ad valorem para servicio de deuda del Distrito para el año fiscal 2016-2017 es de \$0.058 por \$100 de valoración catastral gravable.

-----